

Título del guión Consideraciones de política criminal de la reforma del Código Penal Segunda parte Asignatura de Derecho Penal II, Carrera Derecho, autor Alfonso Serrano Gómez Fecha de grabación 3 de abril del año 84 Fecha de emisión 25 de mayo del año 84 Fecha de emisión 26 de abril del año 1984 Terminábamos el día anterior haciendo referencia a las modificaciones, sobre todo que había sido objeto el Código Penal en materia de delitos contra la propiedad. Y veíamos un ejemplo de que para determinado supuesto superior a 600.000 pesetas, la pena se había reducido de forma excesiva. Pasando de ser antes de 6 años y un día a...

12 años a ser ahora de un mes y un día a seis meses. Es decir, si comparamos un mes el límite mínimo de ahora con seis años el límite máximo de antes, la reducción era en 72 veces una reducción que nos parece excesiva. Si excesiva era la pena anterior, excesiva es también la reducción. Y algo similar ocurre con el límite máximo. Si antes eran 12 años, ahora son seis meses, con lo cual también nos parece excesiva la reducción actual y la pena que existía con anterioridad. Por tanto, es necesario llegar a una conjugación de lo que en realidad deben ser las penas privativas de libertad en relación con la infracción cometida. Y a este respecto, ya es curioso que mientras en las Cortes, es decir, en el Parlamento, se estaba dictando o aprobando esta reforma parcial y urgente del Código Penal de junio del año 1980, por el contrario, se estaba elaborando

un anteproyecto de código penal o una propuesta de proyecto de nuevo código penal en el cual las penas varían notablemente y son mucho más razonables. Es decir, que al mismo tiempo se discutía una cosa en el Parlamento y a la vez se estaba también elaborando una propuesta bastante diferente. Los delitos de hurto, estafa y apropiación indebida en la actualidad parten de las 30.000 pesetas con un límite de pena de un mes y un día a seis meses. Luego aparecerá una serie de agravantes con las cuales se puede poner la pena en su grado máximo o incluso la posibilidad de elevarla en grado. Pues bien, resulta que ahora en la propuesta de anteproyecto de nuevo código penal que se dio a conocer, es decir, se publicó en octubre del año 1983, hay unas propuestas mucho más razonables. Los mismos supuestos de delitos superiores a la técnica de la ley

mil pesetas, resulta que la pena ahora, que repito que para mí es racional, resulta que en hurto la pena inicial es de seis meses a dos años, es decir, en la propuesta, mientras que la que está rigiendo en la actualidad es de un mes a seis meses, con lo cual se eleva seis veces el límite mínimo de la pena actual y en cuatro el límite máximo. Para la estafa y apropiación indebida, la pena que ahora es de un mes y un día a seis meses pasa a ser de seis meses a cuatro años, es decir, se multiplica por seis el límite mínimo y por ocho el límite máximo. Pero estas penas son mucho más severas si se tiene en cuenta que en esta propuesta desaparece la redención de penas por el trabajo, que recordando lo que dispone el párrafo primero del artículo 100 del vigente Código Penal, al recluso trabajador se abonará.

Para el cumplimiento de la pena impuesta, prevé aprobación del juez de vigilancia un día por cada año de trabajo, y el tiempo así redimido se le contará también para la concesión de la libertad condicional. Es decir, que las penas se vuelven a endurecer. No es un endurecimiento tan elevado como existía antes de la reforma de junio de 1983, ni tampoco tan suave como queda en esta reforma del año 1983. Si tenemos en cuenta que la reforma afecta a los delincuentes contra la propiedad, que viene a ser

aproximadamente un 75% del total, que también la reforma ha afectado a los reincidentes, que según las estadísticas penitenciarias, entre un 53 y un 57% de los que cumplen condenas en los últimos cinco años eran reincidentes, y la importancia cada vez mayor que tiene el mundo de los estupefacientes en el mundo del delito puede calcularse.

que aproximadamente el 90% de los que se encuentran en prisiones o se encontraban en prisiones en junio del año 1983 tenían relación con estos delitos. Y por supuesto también los delitos que a partir de la reforma del Código Penal se siguen cometiendo también tienen una relación con las drogas, delitos contra la propiedad y reincidencia, por lo que igualmente vienen siendo beneficiados con esta reforma de junio del año 1983 el 90% de los delincuentes españoles. Pues hay que recordar que también ha habido una suavidad en la reforma, en la reincidencia y en los delitos relacionados con estupefacientes al distinguir drogas que producen efectos graves para la salud y aquellos que no los producen. En cuanto a la reforma de la ley de enjuiciamiento criminal. Tema en el que nos queremos profundizar porque es de derecho profesional. No cabe duda que la finalidad de la reforma en efecto era loable, evitar el alto por...

porcentaje de presos preventivos que tenían que esperar largos periodos de tiempo antes de ser juzgados. Sin embargo, los resultados han sido pocos satisfactorios, ya que han producido un importante incremento de la delincuencia. Mientras en 1975 la relación entre sentenciados y preventivos era en Francia de 63 y 37% respectivamente, en Inglaterra ese porcentaje era de 80% de condenados y 20% de preventivos, en Bélgica del 70 y el 30, en España las cifras se invertían. La población penitenciaria española representaba un 45% de penados y un 55% de preventivos, a todas luces excepcionales. La población penitenciaria española representaba un 45% de preventivos, a todas luces excepcionales. Con la reforma se consigue que el porcentaje de preventivos de nuestras prisiones era del 53% el 31% de los penados.

diciembre del año 1982 se redujera al 39% un año después, con lo cual a nivel europeo quedábamos en una situación bastante aceptable. Por tanto, el número de internos en nuestras prisiones, es decir, de presos, que era de 23.018, en diciembre, el 31 de diciembre del año 1982, pasa a finales del año 1983 a 14.050. Es decir, que la población penitenciaria se reduce en 9.000, algo más del 40%. Por otra parte, los efectos de la reforma eran claros. Mientras disminuye la población penitenciaria, aumenta la delincuencia, cuando la realidad debía de haber sido lo contrario. A mayor criminalidad de un país, necesariamente debe haber más internos en las prisiones. La reforma, que repito, tenía buena finalidad.

no fue precedida la correspondiente valoración político-criminal, cuando era realmente fácil conocer sus resultados. Era preciso hacer entonces una reforma en el sistema procesal español, que no se hizo. El efecto ha sido negativo, pues prácticamente con los mismos jueces hay que resolver ahora mucho más procedimientos, con lo que la administración de justicia será más lenta y los procedimientos tardarán más tiempo en resolverse. Hay que tener en cuenta que el trabajo de los jueces casi se ha multiplicado por cuatro en los últimos diez años. La situación es insoportable, esto sin entrar en el fondo de la problemática de nuestro procedimiento y de la necesidad de una reforma profunda en nuestro sistema procesal, que es excesivamente prolijo y excesivamente lento. Hay que evitar muchos de los trámites que se realizan, que no sirven más que para retrasar el procedimiento. La decisión de reformar las leyes de reforma. En la referencia, no cabe en duda que...

honestas e incluso necesarias. Se planteaba, creo yo, el histórico tema de la relación libertad-seguridad y ante la euforia de la llegada al poder y la necesidad de ampliar libertades recordando épocas pasadas, hubo una mala adecuación que habrá que corregirse con urgencia y que ya se están trámites en materia de la ley procesal y necesariamente debe reformarse también con urgencia el Código Penal. No cabe duda que es necesario encaminar la política criminal a la adecuación de una defensa social compatible con la mayor libertad que pueda darse al individuo, como ya apuntaba Marro. Conseguir ese equilibrio, no obstante, no es nada fácil, decía Becaría, que era este tema una constante histórica, mientras que Rocco sostiene que en pocas ocasiones se consigue resultados satisfactorios. En este tema, el partido en el poder nos ha dado más libertad a cambio de una menor seguridad. Por lo que es preciso, repito, hacer un reajuste.

gusten este binomio libertad y seguridad, sin que por ello nadie tenga que rasgarse la piste dura. Para terminar, quiero decir que la política criminal en España, sobre todo en lo que hace referencia a la criminología, ha sido realmente deficiente. Y esta es una de las razones por las que las reformas penales y procesales han sido realmente poco satisfactorias, porque no se ha tenido en cuenta precisamente cuáles eran los resultados de que iban a ser objeto. Es decir, no se ha hecho un estudio de política criminal. En materia de criminología no se ha avanzado nada en los últimos medios siglos en España, pues ni ucedistas ni socialistas han hecho absolutamente nada, ni tampoco en sus programas hay nada previsto. Somos el único país de Europa Occidental huérfanos en estudios criminológicos. Y ya vemos cuáles son los resultados. Por no tener una valoración de la política criminal, no se ha hecho nada. Y no se ha hecho nada en los últimos medios siglos en España. La política criminal, con el apoyo de la criminología...

se han hecho reformas que han aumentado, sin nadie pretenderlo, la criminalidad de forma alarmante. La Universidad Nacional de Educación a Distancia va a montar ahora, parece ser, una facultad de política y sociología. La criminología, que se estudia en todos los países europeos, a excepción de España, donde hay unos institutos que no tienen dotación presupuestaria oficial, tampoco tienen profesores y por tanto no se puede hacer investigación, que duda cabe. La criminología en los países anglosajones se hace a través de las facultades de sociología. La Universidad de Distancia tiene ahora la oportunidad de crear en esta facultad de política y sociología una especialidad de criminología que consideramos que es necesaria en nuestro país para el conocimiento de la criminalidad y su apoyo a las reformas de política criminal en su caso. Gracias.

Gracias. Gracias.